



EXCMO. SR.

Julita Agurruza, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle de Sancho el Mayor, número 10, piso 2º, a V.E. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que la Comunidad Tradicionalista, proyecta la creación en la Villa de de una sociedad titulada "Asociación de margaritas" cuyo objeto es el que se consigna en el reglamento del que se acompañan dos ejemplares.

Por lo expuesto a V.E. suplica se digne conceder la necesaria autorización.

Donde espera alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, 23 de Marzo de 1937

Julita Agurruza

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

PAMPLONA



REGLAMENTO

DE LA

ASOCIACION DE MARGARITAS

DE

Calvanilla

BAJO LA ADVOCACION DE

Ymmanulada Concepción

CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACIÓN Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

Calvanilla

tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

CAPITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LA ELECCIÓN DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11 La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12 Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13 La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14 El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15 La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16 Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17 Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18 Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPITULO VIII

DE LOS POBRES

Art. 19 La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20 Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.

Art. 21 No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquélla y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22 Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23 Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24 Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona, avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

CAPITULO IX

RECURSOS

Art. 25 Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- Suscripciones mensuales voluntarias.
- Donativos extraordinarios.
- Caja petitoria colocada en el Círculo.

Artículo 26 Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPITULO X

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27 Todos los años celebrará Misa de Comunión Ge-

neral el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.^a Margarita.

CAPITULO XI

SUFRAGIOS

Art. 28 Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

CAPITULO XII

Art. 29 En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Pamplona 23 de Marzo de 1937
Por la Comisión organizadora,

Josefina Sierra

Julita Aguirre

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 24 de Marzo de 1.937.

El Gobernador Civil

Modesto Fort





Doña Trinidad Paz Bea, Secretaria de la Asociación de Margaritas de esta Villa

CERTIFICO: Que en el libro de actas de esta Asociación, aparece la de su constitución que, copiada a la letra es del tenor literal siguiente:

Sras. asistentes:

Presidenta

Josefina Sierra

Nieves Jimeno

Trinidad Paz

Miguela Marín

Pura Aibar

Bernardina Bonilla

Rosa Sola

Corpus Litago

María Sierra

Miguela Donlo

Silvia Aibar

Delfina Pérez

Mercedes Marín

María Torres

" En la Villa de Cabanillas a dos de Abril de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el Salón de Actos del Cuartel de Requetés, y bajo la presidencia de D^a Josefina Sierra, las Sras. que al margen se expresan, al objeto de constituir la Asociación de Margaritas, cuyos Estatutos han sido devueltos por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia con la nota de presentación. = Abierto el acto por la Sra. Presidenta y acto seguido se dió lectura al Reglamento de la mencionada Asociación y, siendo el objeto de la sesión la constitución de la Junta Directiva, quedó constituida en la forma siguiente:

Presidenta Honoraria

D^a. María de Borja Carceller

Presidenta en funciones

D^a Josefina Sierra Pérez

Vicepresidenta

,, Nieves Jimeno Gómez

Tesorera

,, Pura Aibar Cosme

Vicetesorera

,, Mercedes de Borja Carceller

Vocales

,, Bernardina Bonilla Ayala

D^a Rosa Sola Gil
,, Corpus Litago Sierra
,, María Sierra Pérez
Secretaría
,, Trinidad Paz Bea
Vicesecretaria
,, Miguela Marín Tudela

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que a su tiempo firman las Sras. que componen la Junta, de que yo la Secretaria certifico. # Josefina Sierra.= Pura Aibar.= Bernardina Bonilla.= Rosa Sola.= Corpus Litago.= María Sierra.= Trinidad Paz. Sria."

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra, expido la presente certificación en Cabanillas a seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.

V^o B^o

La Presidenta,



Josefina Sierra

Trinidad Paz